



Legal

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 093-2013/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 13 de diciembre de 2013

## VISTOS:

La carta N° 210-2013/GRP-407000-407000, remitida por la Entidad y diligenciada notarialmente con fecha 05 de diciembre de 2013, por ante la Notaría Pública Carlos Herrera Carrera; carta N° CCCC/PEIHAP/603/2013, recepcionada con de fecha 06 de diciembre de 2013, remitido por el representante de la empresa Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A. Sucursal Perú; el Memorando N° 1322-2013/GRP-400000, de fecha 09 de diciembre del 2013, remitido por la Gerencia General Regional; y,

## CONSIDERANDO

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”;

Que, con fecha 21 de mayo del 2010, se suscribió el contrato de ejecución de obra entre el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional Piura y la empresa Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A – Sucursal Perú, quien tendrá a cargo la ejecución de la obra “Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura” por un monto de S/. 479'663,437.22;

Que, con carta N° 210-2013/GRP-407000-407100, remitida por la Entidad y diligenciada notarialmente con fecha 05 de diciembre de 2013, por ante la Notaría Pública Carlos Herrera Carrera, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, después de evaluar los informes técnico y legal, formaliza a la empresa contratista, Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A – Sucursal Perú, la propuesta de resolución de contrato por mutuo acuerdo, teniendo como fundamento las condiciones actuales por la atraviesa la ejecución del proyecto, generados principalmente por haberse denegado el adicional de Obra N° 10, como consecuencia de haberse sobrepasado la incidencia del contrato en 50% de adicionales con relación al precio original del contrato, así como por la controversia surgida por los gastos generales del Adicional de Obra N° 12, relacionada con la construcción de las galerías exploratorias del túnel trasandino, no obstante haber sido aprobado dicho adicional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 628-2013/GOBIERNOREGIONAL PIURA-PR, de fecha 18.10.2013, lo que ha ocasionado que la ejecución de la obra principal que precisamente es el túnel trasandino se vea postergada; propuesta de Resolución del contrato por mutuo acuerdo, que es materializada en vista de las circunstancias y con único fin de evitar perjuicios innecesarios para las partes contratantes;

Que, con carta N° CCCC/PEIHAP/603/2013, recepcionada con fecha 06 de diciembre de 2013, la empresa contratista a través de su representante legal, formaliza a la entidad la aceptación de la propuesta de resolución del contrato de obra por mutuo acuerdo, la cual se hará efectiva a la recepción de la carta antes mencionada, por lo que correspondería seguir el procedimiento establecido en el D.S. N° 184-2008/EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, atendiendo a la decisión adoptada por la Entidad y la empresa contratista CONSTRUCOES E Comercio Camargo Correa S.A. Sucursal del Perú, se hace necesario, constituir una comisión encargada de fiscalizar y supervisar los actos de transferencia, como es la constatación física e inventario de la obra, así como la liquidación del contrato de obra que debe presentar el contratista de conformidad a lo establecido en el Artículo 211 del D.S. 184- 2008 EF;

Que, con el documento de “VISTOS”, se tiene que formalizada la aceptación de la propuesta de resolución de contrato de obra por mutuo acuerdo, por parte de la empresa contratista Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A - Sucursal Perú, es necesario en atención de la propuesta alcanzada con el Memorando N° 1322-2013/GRP-400000, constituir una comisión encargada de fiscalizar y supervisar los actos de transferencia, constatación física e inventario de las obras, así como la evaluación de la liquidación de obra que debe presentar





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 093-2013/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 13 de diciembre de 2013

del contratista de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 211 del D.S. 184- 2008 EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR publicada con fecha 18 de mayo del 2008 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 25 de julio de 2013;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR** la “COMISIÓN ENCARGADA DE EFECTUAR LA CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO DE OBRA Y EVALUACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO OBRA”, que debe presentar el contratista Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A. Sucursal del Perú, como consecuencia de la resolución del contrato de la obra “Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura” por mutuo acuerdo, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

INTEGRANTE	CARGO
ING. JUAN CORSINO CUSTODIO SALAZAR	PRESIDENTE
ING. CARLOS ENRIQUE PERALTA RUIZ	COORDINADOR TÉCNICO
ING. KARL WILFREDO RÍOS ASMAT	REPRESENTANTE DE GERENCIA GENERAL REGIONAL
ING. JOSE DEL CARMEN REYES LABENITA	REPRESENTANTE DEL PEIHAP
CPC. LUZ MARINA FRIAS GUAYLUPO	REPRESENTANTE DEL PEIHAP

**ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR** a la comisión a solicitar a la distintas Gerencias del PEIHAP, la participación de personal técnico de apoyo a fin de garantizar un mejor desempeño de las funciones encomendadas. El Presidente de la comisión podrá informar al contratista sobre la participación del personal técnico de apoyo.

**ARTICULO TERCERO.- HACER** de conocimiento de los integrantes de la comisión encargada de supervisar los actos de transferencia, constatación física, inventario de obra y evaluación de la liquidación del contrato de obra antes indicada, la empresa Construcoes e Comercio Camargo Correa S.A. -Sucursal Perú, Consorcio Supervisión Alto Piura y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E HIDROENERGETICO ALTO PIURA

*Edilberto Rique Alarcon*

ING. EDILBERTO RIQUE ALARCON, PH.D.  
Gerente General

